

CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE LA CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA Y SERVEIS DE TERRASSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA PARA LA DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO TALENTO

INTERVIENEN

Por un lado, la señora Meritxell Lluís i Vall, en calidad de Teniente de alcalde de Promoción Económica y Educación del Ayuntamiento de Terrassa con NIF [REDACTED] y domicilio en el Raval de Montserrat, núm. 14 de Terrassa, que actúa como representante de la Corporación de acuerdo con la competencia atribuida por Decreto de la Alcaldía núm. 6284/2025 de 26 de febrero.

Y por otro lado, el señor Josep Prats Llopart, director gerente de La Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Serveis de Terrassa (en adelante, «La Cambra») con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la entidad, con domicilio social en Calle Blasco de Garay, 29 - 49, Terrassa.

Reconociéndonos mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en este acto y a obligar a sus respectivas instituciones;

MANIFIESTA

1. Que el Servicio de Industria y Empresa del Ayuntamiento de Terrassa, en el marco del cumplimiento del Plan Director de Polígonos de Actividad Económica, establece como línea de trabajo la captación y retención del talento a las empresas de los polígonos y, por este motivo, impulsa el programa de carácter temporal "Activación de la Oficina de Gestión del Plan Director de Polígonos en el ámbito de las Actuaciones de mejora y dinamización de los PAE".
2. Que La Cambra es una institución representativa de referencia para el mundo socioeconómico de la ciudad de Terrassa que trabaja para mejorar los resultados de las empresas en un doble sentido: (i) efectuando actuaciones de interés general que favorecen la promoción de la actividad económica y empresarial del país; y (ii) ofreciendo servicios a las empresas que pueden utilizar de forma individualizada. En este sentido, la captación y retención del talento es una de las preocupaciones activas de las empresas que La Cambra recoge.
3. Que se ha manifestado el acuerdo de colaboración entre La Cambra y el Ayuntamiento, con el fin de impulsar el proyecto talento para que las empresas del territorio se puedan beneficiar de los resultados frutos del estudio.
4. Vista la voluntad de esta colaboración por parte de ambas instituciones, es necesario establecer el marco de actuación al que hagan referencia las acciones que se lleven a cabo

así como el régimen de participación y financiación y para ello se hace necesaria la firma de este convenio.

De acuerdo con los antecedentes que han sido manifestados anteriormente, los bajo firmantes establecen de común acuerdo el presente convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio el establecimiento del régimen de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Cambra de Comerç de Terrassa para la difusión y seguimiento del proyecto Talento.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A EJECUTAR

En el marco del programa de carácter temporal "Activación de la Oficina de Gestión del Plan Director de Polígonos en el ámbito de las Actuaciones de mejora y dinamización de los PAE", el Servicio de Industria y Empresa se encuentra impulsando un informe estratégico sobre la retención del talento.

Este estudio pretende ser una herramienta para saber cómo atraer y retener el talento por parte de las pequeñas y medianas empresas de Terrassa, a través de un diagnóstico, no sólo de las condiciones de trabajo, sino también de las valoraciones personales y el sentimiento de pertenencia de los trabajadores con su empresa.

En el marco de este convenio se realizarán las siguientes actividades:

a) Investigación del grupo de trabajo de empresarios y empresarias: Este grupo debe comprender de 6 a 8 miembros con el fin de revisar las encuestas realizadas desde el Servicio de Industria y Empresa.

b) Tareas de captación activa de empresas y trabajadores/ as: Utilizar los recursos que se consideren necesarios con el fin de llegar a la muestra significativa de empresarios/as y trabajadores/as, tanto para la realización de encuestas como para la de entrevistas. Para obtener unos resultados óptimos y representativos, se obtendrá respuesta de cuestionarios de 159 empresarios/as y 306 trabajadores/as, y si se considera oportuno, entrevistas a 8 empresarios/as y 15 trabajadores/as.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con el objeto del convenio definido en la cláusula primera, las actuaciones específicas a las que se obligan las partes son:

Por parte del Ayuntamiento:

1. Hacer constar en toda publicidad o documentos referentes al proyecto la denominación "Entidad/s colaboradora/es" e incluyendo el logotipo de La Cambra.
2. Facilitar a La Cambra la información y documentación necesaria, como los cuestionarios, los guiones de entrevistas, o cualquier otra documentación que tenga que ver con el proyecto, para el correcto desarrollo del proyecto, es decir, para conseguir una muestra representativa para poder ser analizada y así garantizar la viabilidad del estudio.
3. Coordinar periódicamente reuniones de seguimiento con La Cambra para evaluar el estado del proyecto, contrastar resultados preliminares y definir acciones de mejora, en su caso.
4. Compartir con La Cambra los resultados sobre retención de talento, así como cualquier documento derivado que pueda ser de interés para las empresas del territorio.

Por parte de La Cambra:

1. Desde la Cambra se utilizarán los recursos que se consideren necesarios para la correcta realización del estudio para la captación activa de empresas y trabajadores que cumplen los requisitos del estudio, con la difusión entre su tejido empresarial, promoviendo la participación y la colaboración de las empresas en las acciones previstas, especialmente en la recogida de información para el estudio a través de encuestas y entrevistas.
2. Colaborar con las tareas de investigación del grupo de trabajo de empresarios y empresarias, que debe comprender de 6 a 8 miembros, y asistir, junto con el Servicio de Industria y Empresa, a la reunión de validación de material prevista para la primera quincena de octubre del año en curso.
3. Coordinarse con el Servicio de Industria y Empresa con el fin de alinear las actuaciones con los objetivos del proyecto, compartir información relevante de las empresas y de posibles situaciones sobrevenidas, así como participar activamente en las reuniones de seguimiento establecidas.
4. Velar para que todas las actuaciones derivadas del convenio se lleven a cabo en cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos, transparencia e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- COMPROMISO ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Terrassa para la financiación de las actividades, se compromete a aportar la cantidad máxima total de 5.000€ para la ejecución del proyecto.

A efectos de pago, se abonará el 75% del importe en el momento de la firma del convenio y el otro 25%, a la aprobación de la justificación.

Las partes firmantes manifiestan expresamente que el presente instrumento tiene la naturaleza jurídica de convenio de colaboración y que la aportación económica del Ayuntamiento Terrassa tiene como finalidad exclusiva cofinanciar las actuaciones en el marco de la captación y retención del talento, de interés común por ambas partes.

En este sentido, las actividades previstas en este convenio conllevan para La Cambra unos gastos directos e indirectos derivados de su ejecución, como costes de personal técnico, cesión de espacios para reuniones de grupo y otros recursos necesarios para la gestión y coordinación de las actuaciones, estimados en unos 8.000 €.

La aportación municipal, fijada en 5.000 €, tiene como objetivo contribuir parcialmente a cubrir estos costes.

QUINTA.-VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para garantizar el correcto desarrollo del convenio y la consecución de los objetivos establecidos, se constituirá un grupo de seguimiento formado por representantes del Servicio de Industria y Empresa del Ayuntamiento de Terrassa y de La Cambra. Este grupo se reunirá de manera telemática o presencial, en función de las necesidades, con el fin de intercambiar información sobre la evolución del proyecto, coordinar las actuaciones conjuntas, valorar la eficacia de las acciones desarrolladas y proponer ajustes o mejoras en su caso.

Al final del periodo de vigencia del convenio, el Servicio de Industria y Empresa elaborará un informe de evaluación que recogerá los resultados obtenidos, las actuaciones desarrolladas, el grado de consecución de los objetivos y las posibles incidencias detectadas durante la ejecución del proyecto. Estos resultados serán compartidos con La Cambra, cuyas aportaciones se tendrán en consideración en el informe final en una reunión de cierre, y podrá servir de impulso de nuevos convenios o proyectos conjuntos.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación de la actividad se hará con la presentación mediante la Sede Electrónica de la documentación que se indica, no más tarde del 28 de febrero de 2026.

La Cambra se compromete a justificar ante el Ayuntamiento de Terrassa la correcta aplicación de la aportación económica prevista en este convenio, mediante la presentación de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas y la documentación económica acreditativa del gasto. En caso de no consecución de las actividades previstas en la cláusula segunda, especialmente la de captación activa de empresas y trabajadores/as, se deberá indicar en la memoria las razones por las que no se han conseguido estos objetivos que garantizan la validez del estudio.

La justificación económica deberá corresponderse con una cuenta justificativa y la aportación de los documentos acreditativos de pago efectuados por La Cambra, mediante

facturas, nóminas y TC's de personal técnico directamente implicado en la implementación del convenio o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Son gastos justificables los efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Como máximo, un 10% del coste total de la actuación se podrá justificar con gastos indirectos (personal administrativo y material fungible). Se entenderá como gasto justificable los efectuados en el periodo que va desde la firma del convenio y hasta la fecha de la finalización de las actuaciones. Se consideran gastos no elegibles, los impuestos, el IVA que se recupera y las pagas extraordinarias.

Dietas y desplazamientos: será de aplicación, como base, lo que determina el artículo 10.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención y las modificaciones establecidas en la Resolución de 2 de enero de 2008 de la secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos. Tan solo se aceptarán gastos por estos conceptos aquellos que no sobrepasen en un 20% los importes allí establecidos.

En caso de que no se presente la justificación o ésta sea insuficiente, el Ayuntamiento requerirá la devolución total o parcial del importe percibido.

OCTAVA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio tendrá que ser acordada por escrito y firmada por ambas partes. No será válida ninguna modificación que no cumpla este requisito formal. Las partes se comprometen a comunicarse de manera ágil y transparente con el fin de valorar y acordar cualquier cambio necesario para la mejor ejecución del de este proyecto.

Este convenio se puede extinguir o resolver, entre otras causas, por las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el vencimiento del plazo.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones comprendidas en el convenio.

NOVENA.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La recogida de datos personales, su incorporación a ficheros y su tratamiento deberá

sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales y el Reglamento Europeo de protección de datos (UE) 2016/679 y normativa de afectación. Cada una de las partes responderá individualmente de cumplimiento de la normativa y de las responsabilidades legales que se deriven.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se fundamenta y tiene el régimen jurídico derivado de Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En prueba de conformidad, firman este convenio

Por el Ayuntamiento de Terrassa

Por La Cambra

La Teniente de alcalde de Promoción
Económica y Educación

El director gerente

Da fe el Secretario General